



para q. en todo tiempo conste los sentim^{tos} Patrioticos de los ay.
comprandidos en ello, respecto á haber satisfecho sus expensas
motas y otras habiendo sido remitidas con el competente oficio fho. pri-
mero del con^{te} al Sr. Al^{te} Civil ord.^o de la Villa de Casavaca, se-
gun se portase en la circular inserta en d^{ta}. reunion: fo-
mando y firmo el Sr. D. Ant^o Chico de Guzman Al^{te} Civil or-
dinario de esta Villa de Legeja en ella á nueve de febrero
de mil ochocientos treinta y seis, seg^o yo el Excmo. D^o J^o de

Antonio Chico
de Guzman

Antonio
Alfonso Gomez
de Casavaca

Decreto. En la Villa de Legeja á diez de febr^o de mil ochocientos
treinta y seis: Reunido el Ayuntamiento de la misma compuesto de
los Señores D. Ant^o Chico de Guzman Al^{te} Civil ord.^o, Don
Ant^o Mar^o Lorenzo Font^o de Al^{te}, D. Juan^o Parja primer
Reg^o, D. Juan^o Mirano segundo id., D. Martin Ulla ter-
cero id., D. Juan^o Diego Lomero cuarto id., y D. Lorenzo
Andaio septimo id., se presento D. Jose Fernandez regy-
tro de la H^o P^obla e hizo entrega á esta Corporacion de
las siguientes:

De viros mil trescientas	-----	1.300
De difuntos ciento	-----	100
De pastores diez	-----	10
De Hueros	-----	6
De la segunda clase de a doc. de sus	-----	6

